

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 08
SERIE 2007-2008-21**

APROBADA:

24 DE JULIO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 638.98 METROS CUADRADOS Y DE 638.98 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y SU ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-874, NÚMERO A-258, DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ SEVERO QUIÑONES DEL BARRIO HOYO MULAS DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos, que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno **638.98 metros cuadrados** según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la **carretera PR-874, número A-258, de la Urbanización José Severo Quiñones del Barrio Hoyo Mulas de esta municipalidad** para el desarrollo del proyecto “CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA”.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de **638.98 metros cuadrados**.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por los tasadores, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700 y Juan Cruz Licencia Número 663, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida actual de **638.98 metros cuadrados, de ciento treinta mil (\$130,000.00) dólares**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y sus mejoras con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

“Urbana”: Solar marcado con el número A doscientos cincuenta y ocho (A-258) del plano de Inscripción de Viviendas a bajo costo denominado VBC Cuatro (VBC-4) radicado en el barrio Hoyo Mulas del término Municipal de Carolina Puerto Rico con una cabida de seiscientos treinta y ocho metros con noventa y ocho centésimas de otro (638.98) en lindes: por el norte con Benicio Sánchez Castaño; por el Sur con solar número A doscientos cincuenta y siete (A -257); por el Este con carretera Estatal número ochocientos setenta y cuatro; y por el Oeste con los solares número A ciento cincuenta y seis y A ciento cincuenta y nueve (A-259). Enclava edificación.

La predescrita parcela consta inscrita al Folio 240, Tomo 573, Finca 23,112, según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la parcela antes descrita con su actual cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

“Urbana”: Solar marcado con el número A doscientos cincuenta y ocho (A-258) del plano de Inscripción de Viviendas a bajo costo denominado VBC Cuatro (VBC-4) radicado en el barrio Hoyo Mulas del término Municipal de Carolina, Puerto Rico. Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, tiene una cabida de 638.9887 metros cuadrados equivalentes a 0.1626 cuerdas. En lindes por el **NORTE**, con terrenos del Municipio de Carolina; **SUR**, con

carretera núm. 874; **ESTE**, con Los Naranjales **OESTE**, con solar A-257. Enclavan dos estructuras una en hormigón y otra en madera.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de ciento treinta mil (\$130,000.00) dólares a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE JULIO DE 2007.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**